

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio, o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

24578 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Médicos Forenses de Barcelona, para cubrir la Forensia del Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social número 1 de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante la Forensia del Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social número 1 de Madrid, por jubilación de don Manuel Casas y Ruiz del Arbol, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1968, se anuncia su provisión

por concurso de traslado entre Médicos Forenses de Barcelona, por corresponder dicha vacante a este turno primero de los establecidos en las citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Centro, por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

24579 *ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se anuncia convocatoria para Voluntariado normal.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 310 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
<i>Marinería</i>					
Jefe de pieza	—	2	2	6	—
Sirviente de alza	—	1	1	2	—
Serviola	—	1	1	2	—
Servicio dirección tiro	—	1	1	2	—
Apuntadores	—	3	3	6	—
Máquinas y calderas	—	10	8	8	4
Talleres a flote	—	3	2	2	1
Pañoleros de respeto	2	2	2	2	2
Mecánicos para submarinos	—	—	4	—	—
Electricistas para submarinos	—	—	4	—	—
Torpedistas para submarinos	—	—	2	—	—
Monitores de instrucción	—	8	8	8	—
Barberos	2	2	2	2	2
Escribientes	14	7	8	7	4
Faenas marineras	—	5	5	4	4
Patrón de embarcaciones menores	—	5	5	5	4
Operadores teletipo	15	6	8	4	2
Electricistas	7	10	10	9	4
Timoneles señaleros	—	3	3	3	3
Operadores de sonar	—	5	—	5	—
Sirvientes de C.I.C.	—	5	—	5	—
<i>Infantería de Marina</i>					
Conductores de vehículos de combate	6	6	6	14	6
Mecánicos	3	3	3	8	3
Operador radioteléfono	2	2	2	4	2
Operador teletipo	1	1	1	2	1
Buceadores ayudantes	—	—	—	6	—
Operaciones especiales	—	—	—	6	—
Cornetas	1	1	1	2	1
Tambores	1	1	1	2	1

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No padecer enfermedades, defectos físicos o psíquicos que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.4. Contar con la talla mínima siguiente:

- A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del 10 de enero de 1978. En ellas se hará constar clara-

mente si solicitan plaza de Marinería o de Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buques de la Flota que desean, y orden de preferencia. Caso de no especificar el Cuerpo que desean les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término.

3.1. También harán constar en sus instancias nombre y apellidos y los datos personales expresados al dorso de la misma, e irán acompañados de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada por el padre, madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la comisaría del Cuerpo General de la Policía. En las localidades donde no exista comisaría, será expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima expresando el Distrito en el que esté inscripto.

3.1.4. Tres fotografías tamaño carné, con el nombre al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.1.6. Los que superen las pruebas de clasificación, presentarán además, en el plazo de veinte días a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado del estado civil.
- Certificado del acta de nacimiento.

3.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

3.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial» de Marina, siendo seguidamente pasaportados, por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 26 de febrero de 1978 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el día 8 de marzo de 1978 en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

Los residentes fuera del territorio nacional, a efectos de pasaporte, deberán fijar domicilio dentro del mismo. Caso contrario harán el viaje de incorporación por su cuenta.

5.1. A su presentación, serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Pruebas de aptitud física e intelectual.

5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados aptos, serán pasaportados para sus lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un período de clasificación de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el período con aprovechamiento.

6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, Voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centros de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de clasificación.

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para sus puntos de procedencia y quedarán como Matriculados navales, sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centros de Instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden, pasarán a las Escuelas o Centros, donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, unidades o fracciones de la unidad en las que se hallan encuadrados.

10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos, continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera Voluntarios normales, por el tiempo que les quede de compromiso en la Armada, en los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o unidades donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener periodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los Voluntarios normales podrán solicitar su pase al Voluntariado especial, con ocasión de convocatoria, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal especialista.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

ANEXO QUE SE CITA



Excmo. Sr:

....., de años de edad, cuyos datos personales especifica al dorso, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 310 plazas de Marinería y 100 de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: En que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita.

Aptitudes	Zonas o Jurisdicción
1.º	1.º
2.º	2.º
3.º	3.º

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. de de 197 ..

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

DATOS PERSONALES

Primer apellido
 Segundo apellido
 Nombre
 Domicilio
 (Lugar, municipio, calle, número)
 Fecha de nacimiento
 Nombre del padre Nombre de la madre
 Lugar, municipio y provincia de nacimiento
 País de nacimiento Religión Grupo sanguíneo
 Factor RH Permiso de conducir Certificado tractorista Inscrito en la Matrícula Naval en
 Número de alistamiento

D. N. I.
 Estado civil
 Provincia
 Profesión

Idioma	Habla	Traduce
.....
.....
.....
Tiene o realiza: Enseñanza Primaria, Certificado de Escolaridad o E. G. B.
Certificado de Estudios Primarios o Escolaridad
Tiene o realiza: Enseñanza Media
Tiene o realiza: Enseñanza Superior

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.
 Certificado de buena conducta.
 Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
 Tres fotografías de 54 por 40 milímetros, con nombre legible al dorso.
 Fotocopia del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad (con diligencia de haber superado el segundo ciclo de enseñanza para adultos) o título superior.

24580 *RESOLUCION del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Delineante, una de Auxiliar de Laboratorio, una de Oficial Tornero y una de Subalterno.*

Una vez transcurrido el plazo previsto en el punto 4.1 de la Resolución del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 5 de julio del actual, se publica para conocimiento de los interesados la lista provisional de aspirantes para cubrir las plazas convocadas en el citado «Boletín Oficial del Estado» y que es la siguiente:

Para la plaza de Delineante

Don Carlos León de Agueda, con D. N. I. número 2.171.364.

Para la plaza de Auxiliar de Laboratorio

Don Tomás Sánchez Abad, con D. N. I. número 350.788.

Para la plaza de Subalterno

Don José Cancela López, con D. N. I. número 64.840.

Para la plaza de Oficial Tornero

Don Angel Cancela Fontcuberta, con D. N. I. núm. 1.332.199.

Contra la presente lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en este «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—El Contralmirante Ingeniero Director del Canal de Experiencias Hidrodinámicas, Pascual O'Dogherty.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24581 *ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para provisión de cuatro plazas de «Sociología» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: «Sociología» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), cuatro plazas.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo.

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1, d), de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1977.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.